



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO N° 49

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022).

Proceso: permiso Salida del País
Demandante: DAYANI CORTES SANDOVAL
Demandado: JUAN DAVID CARDONA VALENCIA
NNA: S.C.C.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00084-00

I.- ASUNTO:

Continuar con el trámite procesal pertinente, una vez allegada la valoración psicológica realizada por parte de la Comisaria de Familia de esta ciudad.

II.- CONSIDERACIONES:

Una vez allegada la valoración psicológica del niño SAMUEL CARDONA CORTÉS, comisionada a la Comisaria de Familia de esta ciudad, ordenada mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, se procederá a dar aplicación a lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 Y 373 de la misma codificación, fijándose fecha de audiencia cuya realización se hará de manera virtual, en la cual las partes rendirán el interrogatorio previsto en el citado articulado, y se recibirán las pruebas testimoniales solicitadas, conforme lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2021.

Ante los breves razonamientos, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º). **AGREGUESE** al expediente digital el informe de valoración psicológica allegado de la Comisaria de Familia de Cartago y córrasele traslado a las partes para los fines que establece el art. 228 del CGP de las pruebas periciales psicosociales tanto de trabajo social como la psicológica.

2º) PROGRAMAR el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a partir de las **9:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal, en la cual las partes rendirán el interrogatorio previsto en el citado canon, recibiendo las pruebas testimoniales solicitadas, cuya realización se hará de manera virtual a través de la plataforma Life Size, salvo que el Consejo Superior de la Judicatura autorice la presencialidad en las salas de audiencias.

3º) ORDENAR a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, así como la de los testigos y en general a cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (párrafo, artículo 1º del Decreto 806 de junio 04 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 18 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **005**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26ca081a15a473126df84253bfa41363ccd545d990bae1f79e49c69f7ab046b**

Documento generado en 17/01/2022 05:02:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>